



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

002

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 14 de enero del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 989 -2015-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna que forma parte de esta Ordenanza Municipal, y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

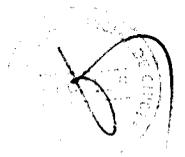
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 40 prescribe que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo prescribe que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que mediante el Informe Legal del Visto se da a conocer la solicitud de exoneración de pago de tasa de licencia de funcionamiento para el local ubicado en la Av. Balta N° 996 – 998 de esta ciudad de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, donde se encuentran las instalaciones de la Sub Gerencia de Sanidad de la misma Comuna, la que debe ser sometida al Pleno del Concejo para que determine lo conveniente.



Que el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación, la que por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobó el Concejo Municipal:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de pago de tasa de licencia de funcionamiento para el local ubicado en la Av. Balta N° 996 – 998 de esta ciudad de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, donde se encuentran las instalaciones de la Sub Gerencia de Sanidad de la misma Comuna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 10 VOTOS: Regidores Señores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS; **EN CONTRA:** 05 VOTOS, Regidores Señores: VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.